



alimento por que así se lo habrán mandado lo fier  
 de este Ayuntamiento: y no siendo justo el que se les prive de  
 los mencionados socorros lo pone en noticia de esta Con-  
 pñacion para que adopte las determinaciones oportunas  
 a fin de que cesen los citados entorpecimientos, y con el objeto  
 de precaver, o evitar los males que de ellos podrian re-  
 quirir. En este estado se presentó el ante dho Sr. Presi-  
 dente Dn Excmo. Mellan de Texol, y se enteró de la anterior expo-  
 sición del Sr. Presidente, como tambien lo quedaron todos los  
 demas señores, y en su virtud acordaron que mediante  
 a no haber en esta villa fondos algunos de tenas de fama-  
 ra, y garto de Suma que son los primeros obligados  
 a dichos socorros, y aunque en tal caso, como el presente  
 parece no dexan duda las R. Ordenes vigentes en la  
 materia para que se les socorra el fondo de Propio,  
 teniendo por otra parte entendido que si consulto  
 de la Contaduría pñal de esta Provincia, a reme-  
 la Superioridad el que en defecto de dho fondo de tenas de  
 Camara, y garto de Suma se abonen del gñal, cuya reso-  
 lucion pareciere a dado motivo a nueva consulta para  
 que se declare qual sea dicho fondo general para evi-  
 tar las reprobaciones que de citos gartos se pudieran  
 hacer en las Cuentas de Propio, y tambien lo permito  
 que por falta de alimento a los mencionados